

## **CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 25.-** Corresponde a la Dirección Jurídica, las siguientes atribuciones:

- I. Atender y supervisar los asuntos en que intervenga la Comisión, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones;
- II. Opinar jurídicamente de los documentos que genere la Comisión de carácter normativo o administrativo;
- III. Intervenir en los asuntos de carácter jurídico que puedan afectar los intereses de la Comisión;
- IV. Suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo y de cualquier otra controversia, en representación del Coordinador General;
- V. Desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales cuando se requiera;
- VI. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Coordinador General, los correspondientes a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables;
- VII.- Intervenir cuando la Comisión tenga carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, así como formular, en general, las promociones y actos procesales que a dichos juicios se refiera;
- VIII. Elaborar y proponer los escritos de denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los que se afecte a la Comisión; así como denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Comisión en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y dando la intervención que corresponda a la Secretaría de la Contraloría General;
- IX. Opinar jurídicamente sobre las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia de la Comisión;
- X. Asesorar a grupos indígenas en las materias de derecho agrario, penal, civil y de derechos humanos;
- XI. Analizar y proponer la solución de conflictos que se susciten en materia de derecho civil, laboral, penal y administrativo en grupos indígenas, coordinando con otras dependencias de los diferentes niveles las acciones correspondientes a la solución de los mismos;
- XII. Participar en la elaboración o actualización de los proyectos de Reglamento interior y de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

- XIII. Actuar como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias de la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno;
- XIV. Asistir con la representación de la Comisión, cuando así lo asigne el Coordinador General de la Comisión, ante comisiones, subcomisiones, comités, grupos de trabajo y todo tipo de eventos de índole jurídico en que ésta participe; y
- XV. Las demás que les confieren las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o le encomiende el Coordinador General.